



SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **trece horas** del día **7 de septiembre de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusan su asistencia, la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ y la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Así mismo excusa su asistencia, el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

-o0o-

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DIAS 31 DE AGOSTO Y 5 Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 31 de agosto y 5 y 6 de septiembre de 2017.

2. COMUNICACIONES.

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO DE BATERIAS PARA BANDA DE MÚSICA".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Directora del Servicio de Educación y Juventud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida **18/33711/21700** del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (165,60 €)**, IVA incluido.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a **D. Juan José Prieto Sánchez (Prieto Música)**, con N.I.F. n° [REDACTED], por un importe de **CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (136,86 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28,74 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (165,60 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Educación y Juventud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS MAYORES DE LAS BARRIADAS RURALES, PARA LA ASISTENCIA A LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XVII SEMANA DE LAS PERSONAS MAYORES".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Dependencia, Discapacidad y Mayores, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, **SE PROPONE:**

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 16/23130/204.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (6.138,00 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **HETEPA, S.A.**, con C.I.F. n° A-11622545 por un importe de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (5.580,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (558,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (6.138,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Acción Social; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE " ALQUILER DE CARPAS PARA ACTIVIDADES CELEBRACIÓN DE LA XVII SEMANA DE LAS PERSONAS MAYORES".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de

Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Dependencia, Discapacidad y Mayores, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 16/23130/208.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1.452,00 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a **Doña Casandra Alcaraz Alcaraz**, con N.I.F. nº [REDACTED] por un importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (252,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1.452,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Acción Social; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE SUMINISTRO DE BANDEROLAS PARA EL DIA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO 2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Técnica del Servicio de Participación Ciudadana, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 11/92410/227.06 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (804,65 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil FUSTE Corporación de Publicidad Exterior, S.L. CIF: B-11741790, por un importe de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (665,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (139,65 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (804,65 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Participación Ciudadana; así como los demás

documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA BÁSICOS PARA LA GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DE LOS DISTRITOS NORESTE Y ESTE, UBICADAS EN LOS CENTROS SOCIALES LA GRANJA Y BLAS INFANTE.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Jefa del Departamento del Distrito Noroeste-Este, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 13/92056/22000 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (172,57 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. Luis Fernando Asencio Ramírez, con NIF [REDACTED], por un importe de **CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (142,62 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (29,95 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (172,57 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento de Distritos Noreste-Este y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL "SERVICIO DE REPARACIÓN DEL CABLE DE EMISIÓN DEL REPETIDOR DE RADIO DE 500 W, SITUADO EN SIERRA SAN CRISTÓBAL POR CORTE FORTUITO".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Jefe del Departamento de Sevicios de Onda Jerez Radio Televisión de este Ayuntamiento, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en las partidas 00/49111/22199 (619,52 €) y 00/49111/22799 (538,45 €), del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (957,00 €)** I.V.A. excluido. Una vez

aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.157,97 €)**.

Segundo.- Adjudicar la adquisición de material y porte necesario para la presente contratación a la entidad mercantil **VIMESA**, con C.I.F. n.º A-78122686, por un importe de **QUINIENTOS DOCE MIL EUROS (512,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (107,52 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (619,52 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Adjudicar los trabajos en altura de la presente contratación a **D. Antonio López Seda**, con N.I.F. n.º [REDACTED], por un importe de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (445,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (93,45 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (538,45 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Departamento de Programas y Contenidos de Onda Jerez Radio y Televisión; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SERVICIO DE TALLERES PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO URBANO DEL GRAFITI. (PROYECTO "PINTAMOS MUCHO").-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Educación y Juventud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, **SE PROPONE:**

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 18/33711/22625 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (998,25 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la **DON ADRIÁN SANTOS MAIRENA**, (WHOLE GRAFIX) con N.I.F. n.º [REDACTED], por un importe de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (825,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (173,25 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (998,25 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de

Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Educación y Juventud; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE LA "REPARACIÓN DE ALERO DEL FORJADO DEL EDIFICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA E.O.E."

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Documento Técnico remitido por la Delegación Municipal de Educación y Juventud aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2017, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, por la Delegación de Educación y Juventud y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto para el que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de gastos 12/32310/21200 del presupuesto municipal vigente, haciéndose reserva del mismo con la referencia indicada, número de operación RC 220170027090 Jerez, y que asciende a la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.706,84 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **INAG SOLUCIONES, S.L.**, con C.I.F. nº B-11893286 por un importe de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (2.237,06 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (469,78 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.706,84 €)**.

Tercero.- Aprobar la designación de D. [REDACTED], como facultativo representante de la Administración, de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP y el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) aprobado por el Real Decreto 1098/2001 y dando cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Educación y Juventud y el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

11. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS CENTRALES, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE GASTOS Nº GI 07, POR IMPORTE DE 169,53 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de gobierno de economía, hacienda y planes espaciales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Servicios Centrales, 5ª justificación de anticipo de Caja Fija,

correspondiente al expediente número G107 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. De la Regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 TRLHL, 73 a 76 RD 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base nº 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 Julio de 1989.
2. Que la aplicación de los gastos se corresponde con la finalidad de las partidas para las que se reservó el crédito.
3. Vista la cuenta justificativa presentada, se ha fiscalizado por la Intervención los siguientes aspectos:
 - 3.1. Consta cuenta justificativa debidamente firmada.
 - 3.2. Constan justificantes originales, debidamente conformados, de los gastos efectuados.
 - 3.3. Los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar justificación de anticipo de Caja Fija del Área de Gobierno de Servicios Centrales, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el informe de Intervención según detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
00/91210/214.00	57,97 €
00/91210/220.00	103,46 €
00/91210/222.01	8,10 €
TOTAL.....	169,53 €

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G585 (CULTURA), POR IMPORTE DE 350,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G585 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

- b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento de Pago a Justificar del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe €	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
██████████	350,00	220170027052	14-08-2017	08/33417/22400	Seguro responsabilidad civil Fiesta de la Bulería 2017

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº 204 (SEGURIDAD), POR IMPORTE DE 972,84 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G204 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento de Pago a Justificar del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe €	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
██████████	972,84	220170011424	08-05-2017	19 13210 22500	Certificados verificación Etilómetros

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, RR.HH. Y DEPORTES, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G452 (DEPORTES) POR IMPORTE DE 9.500,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Empleo, RR.HH. y Deportes, justificación del gasto correspondiente al expediente número G452 (Deportes) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 1.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c) Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 417,64 €
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Empleo, RR.HH. y Deportes, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
██████████	9.500,00 €	220170016638	23-06-2017	06/34210/21200	Reparación solera duchas vestuarios, Palacio Municipal de Deportes

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-224, POR IMPORTE DE 232,01€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto, informe justificativo de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-224, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/1945	A79707345	SOLRED SA	47,37€	00 49111 22103
F/2017/3178	A79707345	SOLRED SA	184,64	00 49111 22103
Total			232,01	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-229, POR IMPORTE DE 240,63€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Rural, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del

mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-229, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/5984	A-79707345	SOLRED SA	38,20€	04/920.40/221.03
F/2017/6822	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	100,50€	04/920.32/216.00
F/2017/7262	A-79707345	SOLRED SA	101,93€	04/920.40/221.03
Total			240,63€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-230, POR IMPORTE DE 500,72€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Ambiente, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a **Dña.** [REDACTED], factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-230, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/5674	[REDACTED]	[REDACTED]	245,50	09 33710 23020
			255,22	09 33710 23120
Total			500,72€	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-236, POR IMPORTE DE 354,92€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Presidencia, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto, informe justificativo de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-236, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/5989	A-79707345	SOLRED SA	143,68€	01 92030 22103
F/2017/7265	A-79707345	SOLRED SA	211,24	01 92030 22103
Total			354,92	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-226, POR IMPORTE DE 386,38€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Presidencia, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender

al gasto propuesto.

3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto, informe justificativo de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-226, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/5995	A-79707345	SOLRED SA	216,98€	004911122103
F/2017/9273	████████	████████	169,40€	004911122799
Total			386,38€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20. **APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-235, POR IMPORTE DE 523,65€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto. adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a **SOLRED SA**, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-235, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/482	A-79707345	SOLRED SA	208,35€	00/49111/22103
F/2017/4113	A-79707345	SOLRED SA	96,30€	004911122103

F/2017/5366	A-79707345	SOLRED SA	219,00€	004911122103
Total			523,65€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE GASTOS N° GI 15, (ACCIÓN SOCIAL), POR IMPORTE DE 164.292,30€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, correspondiente 3ª justificación de anticipo de Caja Fija, correspondiente al expediente número GI 15, y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. De la Regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 TRLHL, 73 a 76 RD 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base nº 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 Julio de 1989.
2. Que la aplicación de los gastos se corresponde con la finalidad de las partidas para las que se reservó el crédito.
3. Vista la cuenta justificativa presentada, se ha fiscalizado por la Intervención los siguientes aspectos:
 - 3.1. Consta cuenta justificativa debidamente firmada.
 - 3.2. Comprende, debidamente relacionados documentos o justificantes de los pagos efectuados.
 - 3.3. Los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar 3ª justificación de anticipo de Caja Fija del Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural (Acción Social), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el informe de Intervención según detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
16/23122/480.00	164.292,30
TOTAL.....	164.292,30

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-227, POR IMPORTE DE 163,76€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Igualdad y Salud, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto, informe justificativo de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a **SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL**, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-227, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/8171	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	163,76€	05/23125/21600
Total			163,76€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-228, POR IMPORTE DE 96.80 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Bienestar Social y del Mayor, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al

respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-228, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/9262	B-91410456	MAC PUAR ASCENSORES SL	96,80€	16 23110 21206
Total			96,80€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-240, POR IMPORTE DE 358,89€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Seguridad, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-240, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/4596	B-11895034	TALLERES NAVIARCOS GRUPO ROBLES, S.L.	358,89€	19 13210 21400
Total			358,89€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-237, POR IMPORTE DE 5.223,34€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Seguridad, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto, informe justificativo de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-237, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/887	B11706520	SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L.	75,55	19 13010 20600
F/2017/1990	B11706520	SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L.	75,55	19 13010 20600
F/2017/3243	B11706520	SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L.	75,55	19 13010 20600
F/2017/4612	B11706520	SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L.	75,55	19 13010 20600
F/2017/5712	B11706520	SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L.	75,55	19 13010 20600
F/2017/7253	A79707345	SOLRED, S.A.	95,15	19 13510 22103
F/2017/7260	A79707345	SOLRED, S.A.	4.715,65	19 13210 22103
F/2017/7261	A79707345	SOLRED, S.A.	34,79	19 13210 22103
Total			5.223,34	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-238, POR IMPORTE DE 290,24€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Urbanismo, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la

relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto, informe justificativo de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-238, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/7248	A-79707345	SOLRED SA	290,24€	10 15010 22103
Total			290,24€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-239, POR IMPORTE DE 101,00€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto, informe justificativo de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-239, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
----------	---------	-----------	---------	------------

F/2017/9221	A-79707345	SOLRED SA	101,00	00 49111 22103
Total			101,00	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28. ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL EMPLEADO/A MUNICIPAL CON CÓDIGO 190608 AL PUESTO VACANTE JEFATURA DE UNIDAD DE REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN-INTERVENCIÓN (JU020).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación a la figura de la Comisión de Servicios para el desempeño temporal de puestos de trabajo vacantes.

Teniendo en cuenta que la Comisión de Servicios no es en puridad un sistema de provisión de puestos de trabajo sino de simple cobertura en caso de urgente necesidad y que no constituye un derecho de los empleados sino una facultad de las Administraciones públicas, integrada en su potestad de autoorganización, que goza de un alto grado de discrecionalidad.

Y que las Comisiones de Servicios se articulan primando la mayor eficacia posible en la gestión de la actividad pública que posibilite la cobertura inmediata de puestos de trabajo cuyo contenido funcional es necesario realizar sin que se pueda esperar a su cobertura por el sistema normalmente previsto, sobre la garantía del derecho fundamental a la igualdad recogido en el artículo 23.2.

Comprobado que el puesto de trabajo para el que se propone su asignación por Comisión de Servicios se encuentra vacante.

Establecida la necesidad de proceder a la cobertura urgente del citado puesto, habida cuenta de que las funciones asignadas al mismo resultan fundamentales para el normal funcionamiento del Servicio solicitante.

Habiendo quedado acreditado que la empleada propuesta para ser adscrita en la Comisión de Servicios cumple con los requisitos establecidos para el desempeño del citado puesto, según la clasificación laboral del mismo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo municipal (RPT).

Y constatándose que la presente propuesta no supone un incremento del montante global de costes de personal previamente aprobado para el presente ejercicio presupuestario ni la creación de un nuevo crédito en su Capítulo I, según informe adjunto del Director de Recursos Humanos.

Vista la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos y el resto de informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Que, con fecha de efecto del día siguiente a la notificación del Acuerdo que se detalla, el siguiente Puesto de Trabajo sea proveído temporalmente en Comisión de Servicios por la siguiente empleada:

DOÑA [REDACTED] (190608)

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JU020	JEFATURA DE UNIDAD DE REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN-INTERVENCIÓN	F/L	CI	20	485

Segundo.- La empleada indicada, que tendrá derecho a percibir las retribuciones propias del puesto de trabajo que se le asigna en Comisión de Servicios, cumple con los requisitos para desempeñarlo, según su clasificación laboral establecida en la RPT.

Tercero.- La adscripción al puesto tendrá una duración máxima de dos años a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo a la empleada referida. Cumplido ese plazo la adscripción por Comisión de Servicios finalizará. No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la finalización de la presente adscripción por Comisión de Servicios antes de la expiración de dicho plazo. Del mismo modo, la adscripción por Comisión de Servicios finalizará una vez cubierto el puesto mediante el correspondiente procedimiento de provisión que determine la RPT. La trabajadora designada tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo de procedencia (puesto base o, en su caso, puesto adquirido mediante concurso), al que volverá una vez producido el cese o la finalización de la presente adscripción temporal en Comisión de Servicios.

Cuarto.- Proceder a la mayor brevedad a la cobertura definitiva del puesto mediante el procedimiento de provisión determinado en la RPT.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la empleada designada, informándole de los posibles recursos que pudieran interponerse en contra del mismo. Igualmente comuníquese a la Intervención municipal y a los representantes legales de los trabajadores."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29. PRÓRROGA DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA SOLICITADA POR EMPLEADO MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] empleado municipal con NIF [REDACTED], ha solicitado prórroga de la excedencia voluntaria que viene disfrutando.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2016 en el asunto número 36 del orden del día concede excedencia voluntaria a D. [REDACTED] desde el 16 de septiembre de 2016 hasta el 16 de septiembre de 2017.

Visto Informe de Secretaría de la Técnica del Área de Gobierno procede conceder prórroga de la excedencia voluntaria solicitada puesto que se reúnen los requisitos exigidos legalmente en el artículo 46.2 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en virtud de lo establecido en los artículos 85 al 92 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO Conceder al empleado municipal D. [REDACTED] prórroga de la excedencia voluntaria desde el 17 de septiembre de 2017 hasta el 16 de septiembre de 2018.

SEGUNDO El cómputo total del periodo de excedencia voluntaria desde el inicio el 16 de septiembre de 2016 es de dos años.

TERCERO Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal para su conocimiento y los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30. DENOMINACIÓN DE VÍA DE NUEVA CREACIÓN CON EL NOMBRE DE CALLE CICLISTA JUAN FÉLIX RAMÍREZ BERNAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Vista la solicitud presentada con una amplia recogida de firmas de vecinos de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués, así como de sus alrededores, sobre la propuesta recogida en reunión de la Plataforma A-2003, aceptándose por unanimidad, así como en la reunión mantenida en el Ayuntamiento de Jerez con fecha 31 de agosto de 2016, sobre la denominación de un vial de nuestra Ciudad, en memoria del ciclista fallecido en accidente de circulación el 28 de abril de 2016, al joven jerezano JUAN FÉLIX RAMÍREZ BERNAL.

Los lugares públicos pueden representar el sentir de colectivos o personas vinculadas a un colectivo social como es el caso de JUAN FÉLIX RAMÍREZ BERNAL, ciclista amateur enamorado del bello deporte que durante tantos años ha practicado.

Semblanza, Juan Félix, nació en Jerez el día 1 de enero de 1967, falleciendo víctima de un accidente de circulación en la A-2003, junto al cementerio de nuestra Ciudad el día 28 de abril de 2016. Su gran cariño y afición al hermoso deporte del ciclismo le ha llevado a perder su vida un día que cuando más ilusionado estaba por ejercer de ciclista, su gran vocación, se nos fue dejando huella en muchos compañeros que al igual que él, practican dicho deporte.

De acuerdo con lo determinado en el Artº 75.1 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, los Ayuntamientos mantendrán actualizadas las nomenclaturas, rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

Que forma parte del ámbito competencial del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, en materia de Atención Ciudadana, por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, los expedientes de denominaciones de vías públicas.

Por todo ello SE PROPONE

Por esta Delegación, la denominación de **CALLE CICLISTA JUAN FÉLIX RAMÍREZ BERNAL**, al vial de nueva creación ubicado entre la Avda. Rey Juan Carlos I (Glorieta nº 6) y la glorieta de nueva creación que da acceso a la A-2003 (Ctra. de Cortes), cuyo plano de situación se

acompaña, dando así respuesta a la petición formulada por la Plataforma 2003 y todas aquellas vecinas adheridas mediante su apoyo al bello deporte del ciclismo, como instrumento de vida saludable para la ciudadanía."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Oficina de Atención a la Ciudadanía, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

31. PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE VÍA DE NUEVA CREACIÓN CON LA DENOMINACIÓN DE GLORIETA DEL CICLISTA VULNERABLE.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Vista la petición presentada por D. [REDACTED], Presidente de la Federación Andaluza de Ciclismo, sobre peticiones recibidas en la Federación Andaluza de Ciclismo, por parte de ciclistas y de algunos clubes de nuestra Ciudad, sobre la recomendación de realizar ciertas acciones de reconocimiento y en especial de forma informativa, coincidiendo la mayoría de ellas en realizarlas en el tramo comprendido entre la Avda. Rey Juan Carlos I –Glorieta nº 6- y el Cementerio de nuestra Ciudad, ésta Federación solicita la denominación de un vial en memoria de los ciclistas vulnerables, que perdieron su vida en la práctica como aficionados del deporte del ciclismo, con el nombre de **GLORIETA DEL CICLISTA VULNERABLE**.

Los lugares públicos pueden representar el sentir de colectivos sociales como es el caso de Asociaciones, Clubes, y personas unidas al bello deporte del ciclismo que durante tantos años han practicado.

De acuerdo con lo determinado en el Artº 75.1 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, los Ayuntamientos mantendrán actualizadas las nomenclaturas, rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

Que forma parte del ámbito competencial del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, en materia de Atención Ciudadana, por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, los expedientes de denominaciones de vías públicas.

Por todo ello SE PROPONE

Por esta Delegación, la denominación de **GLORIETA DEL CICLISTA VULNERABLE**, al vial de nueva creación ubicado entre la Glorieta Nº 6 –Avda. Rey Juan Carlos I- y la glorieta de nueva creación que da acceso a la A-2003 (Ctra. de Cortes), -Cementerio-, cuyo plano de situación se acompaña, dando así respuesta a la petición formulada por la Federación Andaluza de Ciclismo, en la persona de D. [REDACTED], como presidente de la misma."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Oficina de Atención a la Ciudadanía, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

32. ACUERDO PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL DE SUBVENCIONES 2014 LINEA JUVENIL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Acuerdo para declarar la pérdida del derecho al cobro total de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptados, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de

2014, para "el desarrollo de programas de interés público municipal- juveniles", en el ejercicio 2014.

Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, como asunto urgente quincuagésimo primero, se dispuso la concesión de subvenciones directas para "el desarrollo de programas de interés público municipal- juveniles" en el ejercicio 2014".

Considerando que en el mencionado Acuerdo de concesión de subvención se establecía en cuanto al régimen de justificación por parte de la entidad beneficiaria que "Para la justificación de la subvención concedida, con carácter general, será de aplicación lo dispuesto en el art. 19 de la OGRS, art. 30 de la Ley General de Subvenciones y arts. 72 a 75 de su Reglamento. El plazo para la justificación de la subvención concedida, finalizará como regla general el 31 de marzo de 2015".

Considerando que las asociaciones beneficiarias que se relacionan en el Anexo Único no han justificado la subvención otorgada dentro del plazo establecido, lo que debe implicar la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones inicialmente concedidas mediante el citado Acuerdo.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Resultando de todo lo anterior la obligación de adoptar un acuerdo de pérdida del derecho total al cobro de los expedientes afectados conforme al procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención regulado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones que regula el procedimiento de reintegro, según se establece en el citado artículo 89 del RD 887/2006.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2017, al particular 47 del orden del día, adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro total de subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, para "el desarrollo de programas de interés público municipal- juveniles" en el ejercicio 2014".

Resultando que una vez notificado dicho Acuerdo a las asociaciones beneficiarias y finalizando el plazo de trámite de audiencia, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, ninguna de las entidades incluidas en el Acuerdo mencionado han presentado alegación.

Vistos los informes incorporados al expediente y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 23 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro total de las subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, como asunto urgente quincuagésimo primero para "el desarrollo de programas de interés público municipal- juveniles" en el ejercicio 2014, según el desglose de importes y beneficiarios recogidos en el Anexo Único.

SEGUNDO.- Anular las obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados.

ANEXO ÚNICO

Entidad	CIF	Importe
Asociación Juvenil "Dragom".	G 11695558	855,00 €
Asociación Juvenil "En Obras".	G 11889599	855,00 €
Asociación Juvenil "Main".	G 11680584	855,00 €
Asociación Centro Juvenil "Futuro Abierto".	G 11626728	855,00 €
Asociación Juvenil "Club de Ocio y Tiempo Libre Safa".	G 11715943	855,00 €
Asociación Juvenil "Nuestro Padre Jesús de las Lágrimas".	G 11761103	855,00 €
Asociación Juvenil Nuestro Padre Jesús de la Humildad en su Presentación al Pueblo de Jerez de la Frontera.	G 11860269	855,00 €

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

33. MODIFICACIÓN DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL PARTICULAR 2 DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE JULIO DE 2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Tras la convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en diciembre del año pasado, para la realización de proyectos en materia de adaptación al cambio climático, el pasado 24 de julio el Ayuntamiento de Jerez, firmando el Delegado de Sostenibilidad, Participación y Movilidad de este Ayuntamiento, aceptó una propuesta de ayuda para el proyecto del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" (ZooBotánico) denominado **LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ASOCIADA AL AGUA EN LOS MONTES DE PROPIOS DE JEREZ**. El objeto de este proyecto es el inventariado y caracterización de los puntos de agua presentes en Montes de Propios de Jerez con especial atención a las charcas temporales, abrevaderos, fuentes, manantiales, etc. y conservación de su biodiversidad por medio de la restauración con criterios ecológicos de diez de estos puntos de agua.

Previamente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2017, al particular 2 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo a propuesta de la citada Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

SOLICITUD, REFORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE AYUDA PARA EL PROYECTO DEL PARQUE ZOOLOGICO Y JARDÍN BOTÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DENOMINADO "LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ASOCIADA AL AGUA EN LOS MONTES DE PROPIOS DE JEREZ" FINANCIADO POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD

La Fundación Biodiversidad ha solicitado la corrección del cronograma del Proyecto ya la fecha límite de finalización es 30 de junio de 2018 no pudiendo desarrollarse actuaciones posteriores a esta fecha. La fecha prevista de finalización del citado proyecto era el 31 de agosto de 2018, por lo que su

duración total se aminora en dos meses.

Ya que las actividades importantes se desarrollarán en 2018, se incrementarán los porcentajes de dedicación del personal al proyecto en 2018, y en vez de doce meses, la duración del proyecto será de diez: cuatro meses en 2017 y seis en 2018 pero con un porcentaje mayor de dedicación del personal de la plantilla del Servicio Zoológico.

Vistos los informes preceptivos, en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la modificación del punto CUARTO al acuerdo del particular 2 del Orden del Día de la Junta de Gobierno Local del 24 de julio de 2017 **relativa a los porcentajes de tiempo del personal del Servicio Zoológico dedicado al proyecto durante 2018, que en su tenor literal era el siguiente:**

"CUARTO.- En el presupuesto 2018 se consignará el crédito adecuado y suficiente para atender la aportación municipal, por un importe de **19.200 euros** en gastos de personal de la plantilla del Servicio Zoológico, el importe desglosado de la siguiente forma, con el porcentaje de dedicación que se expresa:

Empleado/a Servicio Zoológico		Porcentaje tiempo Proyecto 2018	Retribución € 2018	Coste SS € 2018	Coste TOTAL € 2018
TS 022 - 291130	Biólogo/a	20	5.038	1.612	6.650
TS 022 - 291131	Biólogo/a	20	5.038	1.612	6.650
TS 015 - 291126	Bibliotecario/a	8	1.911	611	2.522
TS 002 - 291135	Técnico/a superior	8	1.911	611	2.522
TE 012 - 291125	Administrativo/a	4,275	649	207	856
Total aportación en especie del Ayuntamiento al Proyecto 2018					19.200 € "

Quedando los **porcentajes de tiempo del personal del Servicio Zoológico dedicado al proyecto durante 2018** como sigue:

CUARTO.- En el presupuesto 2018 se consignará el crédito adecuado y suficiente para atender la aportación municipal, por un importe de **19.200 euros** en gastos de personal de la plantilla del Servicio Zoológico, el importe desglosado de la siguiente forma, con el porcentaje de dedicación que se expresa:

Empleado/a Servicio Zoológico		Porcentaje tiempo Proyecto 2018	Retribución € 2018	Coste SS € 2018	Coste TOTAL € 2018
TS 022 - 291130	Biólogo/a	26,667	5.038	1.612	6.650
TS 022 - 291131	Biólogo/a	26,667	5.038	1.612	6.650
TS 015 - 291126	Bibliotecario/a	10,666	1.911	611	2.522
TS 002 - 291135	Técnico/a superior	10,666	1.911	611	2.522
TE 012 - 291125	Administrativo/a	5,700	649	207	856
Total aportación en especie del Ayuntamiento al Proyecto 2018					19.200 €

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Gestión del Zoológico, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, el Departamento de Nóminas y Administración de Personal y la

Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34. RECURR-2016/10 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016 RECAÍDO EN EXPEDIENTE SANIN-2015/3.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado por D. [REDACTED], el día 25 de febrero de 2016, en el Registro de la Delegación de Urbanismo, con nº 2172, por el cual interpone Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 22 de enero de 2016, recaída en el expediente SANIN-2015/3.

Mediante el citado Acuerdo se impone al recurrente multa ascendente a 7.439,21 €, sancionando la comisión de infracción urbanística muy grave, por "Ejecución de las obras consistentes en cerramiento de parcela con bloques de hormigón de 2,50 ml de altura por 25 ml de longitud, así como sustitución de cancela en Ctra. De Medina Finca La Isleta, sin la preceptiva licencia municipal y contrarios a la ordenación urbanística", en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación urbanística, Subcategoría Paisajística.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 1 de diciembre de 2014, el Servicio de Inspección adscrito a la Delegación de Urbanismo levanta Acta dejando constancia de la ejecución por el hoy recurrente de obras consistente en cerramiento de parcela con bloques de hormigón de 2,50 ml de altura por 25 ml de longitud, así como sustitución de cancela en Ctra. De Medina Finca La Isleta, sin la preceptiva licencia municipal.

II.- El 6 de febrero de 2015, se adopta Resolución por el Sr. Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Vivienda, Suelo y Movilidad incoando procedimiento sancionador, en la que se califica la infracción como muy grave, al ejecutarse las obras ilegales en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación urbanística Subcategoría Paisajista, de conformidad con el art. 207.4.C) Ley 7/2002 de 17 de octubre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA). Así mismo, se concede la posibilidad de formular alegaciones y proponer las pruebas que se estimen oportunas, lo que se llevó a cabo mediante escrito presentado el 23 de marzo de 2015 (registro de entrada n.º 3512/15).

III.- Practicadas las pruebas admitidas, el instructor del procedimiento emite Propuesta de Resolución, en la que, desestimando las alegaciones formuladas, considera acreditada la comisión de los hechos constitutivos de la infracción urbanística, confirmando la calificación de muy grave de la misma, proponiendo en aplicación del art 225.I de la LOUA la imposición de sanción ascendente a 7.970,70 €, cantidad resultante de aplicar el 250 % al valor de la obras ejecutadas (3.188,28 €).

Dicha Propuesta de Resolución es notificada al hoy recurrente, otorgándole la posibilidad de presentar alegaciones, trámite del que hizo uso efectivo mediante escrito presentado el 24 de noviembre de 2015 (registro de entrada n.º 12.577).

IV.- La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 22 de enero de 2016, estima parcialmente las alegaciones formuladas, apreciando la concurrencia de atenuante prevista en el art. 205.a) de la LOUA ("La ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos"), desestimando el resto de alegaciones planteadas e imponiendo al hoy recurrente multa ascendente a 7.439,21 € por la comisión de infracción urbanística calificada como muy grave.

V.- El 25 de febrero de 2016 se presenta escrito (registro de entrada n.º 2172/16), en virtud del cual se interpone en plazo recurso de reposición contra el referido Acuerdo, solicitando la reducción de la sanción a la cantidad de 1.594,14 €, así como que se lleven a cabo las gestiones precisas ante la

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para evitar una supuesta duplicidad de sanciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Como punto de partida, es preciso reseñar el reconocimiento expreso por el recurrente de los hechos sancionados, manifestando su falta de intención de causar daño alguno. En el recurso planteado no se motiva la reducción de la sanción impuesta a la cantidad de 1.594,14 €. Dicha motivación se expone en escrito de alegaciones de fecha 24 de noviembre de 2015, presentado durante la tramitación del expediente sancionador, en el que se defendía dicha cantidad como importe correcto de la sanción, al considerar de aplicación el art. 225.2 de la LOUA.

Tal y como se expone en los informes técnicos y jurídicos emitidos en la tramitación del procedimiento, dicha pretensión carece de fundamento, por cuanto las obras ilegales se ejecutaron en Suelo de No Urbanizable de Especial Protección por la planificación urbanística con la subcategoría Paisajística, cuya sanción se establece en el art. 225.1 de la LOUA, que literalmente dispone:

“Se sancionará con multa de doscientos al trescientos por ciento del valor de la obras ejecutada la realización de obras o desarrollos de cualquiera otras actuaciones que afectos a espacios o bienes objeto de especial protección por la ordenación urbanística por su valor natural o paisajístico”.

Es de reseñar que el art 225.2 de LOUA aludido por el recurrente es de aplicación para actuaciones ilegales en espacios protegidos, que no sean de Especial Protección, como es el caso que nos ocupa.

Finalmente, recordar que durante la tramitación del procedimiento se apreció la atenuante prevista en el art. 205 a) de la LOUA (“La ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos”), reduciéndose el porcentaje de aplicación al 233,33 % del valor de las obras ejecutadas (3.188,28 €), no procediendo en consecuencia la minoración solicitada.

Segundo.- Se afirma por el recurrente una supuesta duplicidad sanciones por la comisión de los mismos hechos, al serle impuestas multas tanto por el Ayuntamiento como por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

El art 133 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, normativa de aplicación dada la fecha de incoación del procedimiento, dispone: “No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento” (Actualmente, art. 31.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Resulta evidente que no concurre el supuesto previsto en el precepto legal reproducido, por cuanto no existe identidad de fundamento entre la sanción impuesta por el Ayuntamiento (comisión de infracción urbanística tipificada en la LOUA) y la sanción impuesta por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (comisión de infracción medio ambiental tipificada en la Ley de Aguas, al afectar las obras ilegales al dominio público hidráulico), no pudiéndose por tanto admitir la pretendida vulneración del principio “no bis in idem” alegado en el recurso interpuesto.

Prueba de la falta de identidad de fundamento entre las sanciones impuestas, es la diferente calificación que cada normativa atribuye a la comisión de los hechos: infracción muy grave en la LOUA e infracción leve en la Ley de Aguas, así como la disparidad en el montante de las sanciones prevista en cada una de ellas.

Por todo ello se propone:

Primero: DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D. [REDACTED], el día 25 de febrero de 2016, en el Registro de la Delegación de Urbanismo, con nº 2172, por el cual interpone Recurso de Reposición contra la Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 22 de enero de 2016, recaída en el expediente SANIN-2015/3, debiéndose confirmar y

mantener al resultar ajustado a Derecho.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

35. OMY-2017/29. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE GARAJE PARTICULAR PARA UNA PLAZA DE APARCAMIENTO EN C/ GOYA, 8.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/29, se trata de la construcción de una edificación destinada a garaje particular para una plaza de aparcamiento. En concreto, la actuación se desarrolla sobre una parcela de 131,02 m², correspondiente a la resultante "c" de la parcelación con expediente número OMY-2016/10. Sobre la misma se propone la ejecución de una edificación de una planta de altura, de 102,15 m², destinada a garaje particular individual (categoría 1^a).

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, calificada residencial, perteneciente a la zona de ordenanzas C "Manzana Compacta Tradicional", con tipología edificatoria asignada C1 "Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada".

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor (artículo 6.3.2-3), así como con la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico básico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 0504170086717 y anexo firmado con fecha julio de 2017. Técnicos autores del proyecto y directores de la obra: D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 26.111,59 euros. Referencia catastral del inmueble: pendiente de asignar.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D^a. [REDACTED] licencia de construcción de garaje particular para una plaza de aparcamiento en C/ Goya, 8.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

I. Previo al inicio de las obras deberá:

- Aportar el Proyecto de Ejecución que incluya el Certificado Energético Andaluz o de exención en su caso, acompañado de escrito firmado por el técnico autor del proyecto en el que manifieste que el mismo no altera el básico en base al cual fue otorgada la licencia y Estudio de Seguridad y Salud.
- Adjuntar hoja de encargo del director de la ejecución material y coordinador de Seguridad y Salud, en su caso.
- Obtener acta de tira de cuerda.

- Informes de acometidas subterráneas de servicios urbanos, expedidos por las compañías suministradoras.
- 2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
- 3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
- 4. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de ocupación, debiendo aportar:
 - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
 - Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
 - Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.
 - La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
 - Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- 5. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder
- 6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
- 7. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
- 8. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

36. OMYR-2017/30. LICENCIA DE ARREGLOS PUNTUALES EN VIVIENDA SITA EN C/ MOLINEROS, 28.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/30, se trata de las obras de arreglos puntuales en edificación sita en c/ Molineros, 28, ubicada en suelo clasificado urbano consolidado, calificado edificable (residencial y otros), concretamente perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas A "Conjunto Histórico-Artístico", la cual se encuentra catalogada como elemento de Conservación Arquitectónica según el planeamiento vigente y se encuentra en nivel IV de protección arqueológica.

La intervención a llevar a cabo consiste en actuaciones puntuales en una de las cuatro viviendas ubicadas en la finca de referencia, tratándose de obras de consolidación y rehabilitación parcial. Las obras a realizar son las siguientes:

- 1.- Sustitución de vigas de madera del tramo final del pasillo que comunica los dos patios interiores, conservando el sistema constructivo original de viga de madera y ladrillo por tabla, abarcando una superficie de unos 7,78 m².
- 2.- Consolidación de la estructura metálica del segundo tramo de la escalera de acceso a la vivienda,

consistente en la limpieza de oxidación y pasivación de los perfiles existentes y la incorporación de nuevos perfiles metálicos para su refuerzo estructural así como la reparación y la colocación de nuevo mortero para su revestimiento y pintado.

3.- Tratamiento preventivo fungicida antixilófagos y anti insectos de parte del resto de forjado de madera de techo de planta baja (suelo de cocina).

4.- Tratamiento antixilófagos y anti insectos en forjado de cubierta de la vivienda, conllevando la colocación de refuerzo en la cabeza de una de las vigas de madera existente.

5.- Demolición de un tabique interior de la vivienda para ampliar el salón con un dormitorio.

6.- Enfoscado y pintado parcial interior de la vivienda y rehabilitación parcial de revestimientos exteriores en la zona de los patios interiores afectado por las obras de consolidación y rehabilitación consistentes en la colocación de morteros de cal acabado con pintura elastómera.

La actuación que se propone así como el uso resultan compatibles con las determinaciones del planeamiento vigente y cuenta con informe favorable de la comisión local de patrimonio celebrada con fecha 21/08/2017, al particular 3 del Orden del Día.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto Básico y de ejecución visado por el colegio oficial de Arquitectos de Cádiz con nº 0163117 y fecha 20/06/17. Autor del proyecto y director de las obras: D. [REDACTED]. PEM: CUATRO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (4.502,31 €). Referencia catastral: 6234614QA5663C0003FU.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a [REDACTED] licencia de arreglos puntuales en vivienda sita en c/ Molineros, nº 28.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.

2. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

3. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

4. Al término de las obras, deberá/n, inexcusablemente, solicitar y obtener licencia de ocupación debiendo aportar certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

5. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., 22 del R.D.U.A. y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.

6. Plazo de inicio: 3 meses

7. Plazo de terminación: 12 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el

Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

37. LEGOMY-2016/14. DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN EN HORIZONTAL DE NAVE INDUSTRIAL ENTRE MEDIANERAS EN CIUDAD DEL TRANSPORTE, "CAÑADA ANCHA", MANZANA 25, NAVE 25-02-01.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informe que integran el expediente ADM-URB-LEGOMY-2016/14, se trata del desistimiento de la solicitud de licencia de legalización de ampliación en horizontal de nave industrial entre medianeras en Ciudad del Transporte, "Cañada Ancha", manzana 25, nave 25-02-01.

El 30 de diciembre de 2016 se solicitó la licencia urbanística antes citada. Posteriormente, durante la tramitación del procedimiento, el 17 de febrero de 2017 (escrito de entrada identificado con el número 467-2017) D. [REDACTED], en su propio nombre, solicitó el desistimiento de la referida solicitud.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto el informe jurídico que consta en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Único.- Aceptar el desistimiento presentado por D. [REDACTED] de la solicitud de licencia de legalización de ampliación en horizontal de nave industrial entre medianeras en Ciudad del Transporte, "Cañada Ancha", manzana 25, nave 25-02-01. (ADM-URB-LEGOMY-2016/14)."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

38. OMY-2017/51. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. DE CROFT, MANZANA 4, PARCELA 8.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/51, se trata de la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y de una piscina. En concreto, la vivienda propuesta tiene dos plantas de altura sobre rasante de 190,00 m² (107,00 m² de planta baja y 83,00 m²), y 127,00 m² bajo rasante. Asimismo, se plantea la construcción de una piscina para uso privado (ligado a la vivienda) con forma rectangular, abarcando una superficie de lámina de agua aproximada de 33,50 m².

La parcela tiene una extensión superficial de 600,00 m². Se encuentra en suelo urbano consolidado, calificada residencial, perteneciente al A.P.I. "Croft", con tipología edificatoria asignada EI: Residencial Unifamiliar Aislada y Pareada (UF/A –UF/P). Dicha zona de ordenanzas cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de 25 de junio de 2009, con proyecto de reparcelación aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 06.10.2009 así como con acta de recepción de las obras de urbanización (1ª fase) de fecha 19 de diciembre de 2011.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como con el Plan Parcial citado. La construcción agota la edificabilidad máxima asignada a la parcela de 190,00 m². Consta en el expediente documento justificativo de la adquisición del aprovechamiento correspondiente a 82,90 m² de sótano conforme al art. 3.1.2. de fecha 17 de agosto de 2017.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico básico firmado con fecha de 02 de junio de 2017, así como anexo de 11 de julio de 2017 por D. [REDACTED]. Dirección Facultativa: D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 172.478,52 euros. Referencia catastral del inmueble: 6568408QA5666H000100.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de construcción de vivienda unifamiliar en Avda. de Croft, manzana 4, parcela 8.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de las obras deberá:

- Aportar el Proyecto de Ejecución que incluya el Certificado Energético Andaluz o de exención en su caso, acompañado de escrito firmado por el técnico autor del proyecto en el que manifieste que el mismo no altera el básico en base al cual fue otorgada la licencia y Estudio de Seguridad y Salud.

- Obtener acta de tira de cuerda.

- Aportar los informes de acometidas subterráneas de servicios urbanos, expedidos por las compañías suministradoras.

2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.

4. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN, debiendo aportar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.

- Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

- Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.

- La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.

- Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

5. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder

6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.

7. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.

8. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

39. REFORM-2017/I. LICENCIA DE REFORMADO DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE LA ERMITA DE SAN TELMO EN C/ PAVIA, N° 13.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente REFORM-2017/I, se trata de reformado del Proyecto de Rehabilitación y Reforma de la Ermita de San Telmo. La finca se encuentra situada en suelo clasificado urbano consolidado, calificado como equipamiento privado, concretamente perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas A "Conjunto Histórico-Artístico", la cual cuenta con un grado de catalogación de Interés Genérico y tiene un nivel III de protección arqueológica, todo ello según el planeamiento vigente.

La intervención consiste en un conjunto de actuaciones centradas fundamentalmente en la nave lateral anexa a la Ermita, en el coro y en el espacio exterior y su cerramiento. Cabe destacar en la nave lateral la sustitución de un forjado y el derribo de una escalera y construcción de una nueva sobre otra existente, más una galería de comunicación. En el coro la obra más importante es la sustitución del forjado que lo sustenta, actualmente de vigas metálicas, por otro ejecutado mediante una losa de hormigón. En el interior las obras se completan con nuevos acabados e instalaciones. En el espacio exterior se realizará una nueva solera y pavimentación, se enfoscará el ladrillo visto del cerramiento y se reparará la cerrajería.

La actuación que se propone así como el uso resultan compatibles con las determinaciones del planeamiento vigente y cuenta con informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2017.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto Básico y de Ejecución de fecha junio de 2017 Autor del proyecto y director de las obras: D. [REDACTED] Referencia catastral: 6331501QA5663A0001PP. PEM: 91.683,93 €

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración licencia de reformado de proyecto de rehabilitación y reforma de la Ermita de San Telmo, en c/ Pavia, n° 13.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Conforme a lo señalado en el artículo 9.7.17 del PGOU, previo al inicio de las obras deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva según marca el vigente reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). Para llevar a cabo dicha actuación deberá solicitar

la correspondiente autorización a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (Art. 52 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).

2. Los contadores y cajas de registro de suministros de agua, gas, electricidad y telefonía o cualquier otro que surja deberán instalarse en el interior de los edificios o locales, en cumplimiento con el artículo 10.3.11 del Plan General vigente.

3. Establecerán cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

4. Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.

5. Los residuos generados por las obras de construcción, serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

6. Se pondrán en contacto con el Departamento Municipal de Movilidad al objeto de determinar el horario de carga y descarga e itinerario de los camiones que se utilicen para la retirada de residuos o para el abastecimiento de materiales y maquinaria a la obra.

7. Al término de las obras, deberán solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar la documentación exigible según artículo 13 del RDU, entre ellas, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, suscrito por técnico competente, una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado y la puesta en funcionamiento de las instalaciones nuevas ejecutadas, en su caso.

8. Conforme a los artículos 173 de la LOUA., 22 del RDU. y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.

9. Plazo de inicio: 2 meses.

10. Plazo de terminación: 12 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

40. LEGOMY-2016/11. DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN EN HORIZONTAL DE NAVE INDUSTRIAL ENTRE MEDIANERAS EN CIUDAD DEL TRANSPORTE, "CAÑADA ANCHA", MANZANA 25, NAVE 25-02-02.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informe que integran el expediente ADM-URB-LEGOMY-2016/11, se trata del desistimiento de la solicitud de licencia de legalización de ampliación en horizontal de nave industrial entre medianeras en Ciudad del Transporte, "Cañada Ancha", manzana 25, nave 25-02-02.

El 27 de diciembre de 2016 se solicitó la licencia urbanística antes citada. Posteriormente, durante la tramitación del procedimiento, el 17 de febrero de 2017 (escrito de entrada identificado con el número 468-2017) D. ██████████, en su propio nombre, solicitó el desistimiento de la referida solicitud.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto el informe jurídico que consta en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Único.- Aceptar el desistimiento presentado por D. [REDACTED] de la solicitud de licencia de legalización de ampliación en horizontal de nave industrial entre medianeras en Ciudad del Transporte, "Cañada Ancha", manzana 25, nave 25-02-02. (ADM-URB-LEGOMY-2016/11)."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

41. LEGOMY-2017/7. LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN CON REFORMA DE EDIFICACIÓN DESTINADA A VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN SAN MIGUEL N.º 12.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente LEGOMY-2017/7, se trata de la legalización de las modificaciones realizadas durante la ejecución de las obras respecto al proyecto autorizado por Junta de Gobierno Local de fecha 8/10/15 de rehabilitación con reforma de edificación destinada a vivienda unifamiliar (Expte OMYR-2015/32), en finca sita en suelo clasificado urbano consolidado, calificado edificable (residencial y otros), concretamente perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas A "Conjunto Histórico-Artístico", la cual se encuentra catalogada como elemento de conservación arquitectónica según el planeamiento vigente y se ubica en nivel III de protección arqueológica.

El reformado de proyecto consiste en legalizar obras no ajustadas a la licencia concedida ya que se llevan a cabo modificaciones en la intervención que resultan ser sustanciales conforme lo establecido en el artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística. Las modificaciones llevadas a cabo, objeto de legalización, han consistido en cambios en la cimentación en las dos últimas crujeas de la edificación al colocarse finalmente una losa continua, modificación parcial de la estructura de la edificación y modificación de la terminación de parte de la cubierta de la escalera. Estas modificaciones no alteran las superficies construidas y útiles de la edificación manteniéndose igualmente la distribución y usos originalmente planteados en la edificación, destinada a vivienda unifamiliar.

La actuación que se propone así como el uso resultan compatibles con las determinaciones del planeamiento vigente y cuenta con informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio celebrada con fecha 21/08/2017.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el nº 0107415 con fecha 19/07/17. Técnico autor del proyecto y director de obra: D^a [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material de obras: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (135.637,55 €). Referencia Catastral: 5934105QA5653D0001UP

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder a [REDACTED] licencia de legalización de modificaciones realizadas al proyecto de rehabilitación con reforma de edificación destinada a vivienda unifamiliar sita en c/ San Miguel, nº 12

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a la siguiente CONDICIÓN:

Única.- Las mismas que restan por cumplir de la licencia objeto de reformado (Expte. OMYR-2015/32)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

42. OMY-2017/48. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN AVDA. BUQUE JUAN SEBASTIÁN ELCANO, PARCELA 35.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/48, se trata de la construcción de una vivienda unifamiliar aislada. En concreto, la vivienda propuesta tiene una planta de altura sobre rasante y otra bajo rasante, y cuenta con una superficie construida total de 247,99 m², de los que 137,96 m² son sobre rasante y 110,03 m² bajo rasante.

La parcela tiene una extensión superficial de 600,00 m². Se encuentra en suelo urbano consolidado, calificada residencial, perteneciente al A.P.I. "Croft", con tipología edificatoria asignada EI: Residencial Unifamiliar Aislada y Pareada (UF/A –UF/P). Dicha zona de ordenanzas cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de 25 de junio de 2009, con proyecto de reparcelación aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 06.10.2009 así como con acta de recepción de las obras de urbanización (1ª fase) de fecha 19 de diciembre de 2011.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como con el Plan Parcial citado. La construcción no agota la edificabilidad máxima asignada sobre rasante a la parcela de 155,40 m². Consta en el expediente documento justificativo de la adquisición del aprovechamiento correspondiente a 79,71 m² de sótano conforme al art. 3.1.2. PGOU.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico básico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 0407170138717. Autor y dirección de las obras: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 107.199,00 euros. Referencia catastral del inmueble: 6568435QA5666H0001PO.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Avda. Buque Juan Sebastián Elcano, parcela 35.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

I. Previo al inicio de las obras deberá:

- Aportar el Proyecto de Ejecución que incluya el Certificado Energético Andaluz o de exención en su caso, acompañado de escrito firmado por el técnico autor del proyecto en el que manifieste que

el mismo no altera el básico en base al cual fue otorgada la licencia y Estudio de Seguridad y Salud.

- Obtener acta de tira de cuerda.
 - Aportar los informes de acometidas subterráneas de servicios urbanos, expedidos por las compañías suministradoras.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
 3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
 4. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN, debiendo aportar:
 - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
 - Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
 - Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.
 - La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
 - Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
 5. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder
 6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
 7. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
 8. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

43. CERSE-2017/13. DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN A EFECTOS DE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE FINCAS EN CTRA. DE MORABITA - EXPLOTACIÓN BERANGO. REGISTRALES NÚMEROS 140, 3.436 Y 12.428, POR AJUSTE DE SUPERFICIE POR COLINDANCIA CON VÍA PECUARIA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente CERSE-2017/13, se trata de la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación para la segregación y la agrupación de fincas rústicas.

Las fincas matrices objeto de la actuación son las siguientes:

- Finca registral nº 140: extensión superficial de 75,6905 hectáreas según Registro de la Propiedad. Según proyectista es de 75,1283 hectáreas. Sin edificaciones en su interior.
- Finca registral nº 3.436: extensión superficial de 26,365360 hectáreas según Registro de la

Propiedad. Según proyectista es de 26,4986 hectáreas. Superficie construida de 647,60 m².

- Finca registral nº 12.428: extensión superficial de 240 hectáreas según Registro de la Propiedad. Según proyectista es de 248,6216 hectáreas. Superficie construida de 2.192,35 m².

Tras la actuación propuesta, las fincas que resultan son las que siguen:

-Registral 140 Norte "MARISMA DE CAPITA Y DE LA MESA" de 40,2939 Ha sin edificaciones en su interior.

-Registral 140 Sur "MARISMA DE CAPITA Y DE LA MESA" de 34,8344 Ha sin edificaciones en su interior.

-Registral 12.428 Norte "LOTE NUM. 1" de 121,0130 Ha con las siguientes edificaciones: cobertizo de caballos de 234 m², vivienda de 86,17 m², porche de 40,15 m², almacén de 77,44 m², almacén de 140,79 m², vivienda en dos plantas de 178,12 m², boxes de 137,08 m², almacén de 34,48 m², boxes abiertos de 123,10 m², almacén de 61,38 m², cobertizo garaje de 89,76 m², estancia personal de 93,41 m², boxes de 208,03 m², porche de 14,18 m², porche de 10,92 m², almacén de 73,79 m², taller de 89,49 m², garaje maquinaria de 98,75 m², cobertizo henil de 208,80 m², cobertizo maquinaria de 192,51 m², siendo la superficie total construida en el interior de la finca de 2.192,35 m².

-Registral 12.428 Sur + Reg. 3.436 Sur de 137,8916 Ha con las siguientes edificaciones: vivienda principal de 281,17 m², porche de 43,24 m², bodega de 172,62 m², vivienda

empleado de 122,65 m², garaje empleado de 27,93 m², siendo la superficie total construida en el interior de la finca de 647,61 m². □ Registral 3.436 Norte "ESPARTINAS" 16,2156 Ha sin edificaciones en su interior.

Referencias catastrales: 53020A005000270000XA, 53020A005001690000XO,
53020A005001690000IMP, 53020A00500330000XG, 53020A005000270000XA,
53020A005000270000IMS, 53020A005000280000XB y 53020A005000430000XO.

Las fincas se encuentran en suelo clasificado no urbanizable de carácter natural o rural, en la subcategoría de secano; y en suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística, en la subcategoría de protección paisajística.

La actuación propuesta se ajusta a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística vigente y a la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en proyecto técnico firmado por D. [REDACTED], con fecha de 07 de Julio de 2017.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad a disposición del interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo mediante el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Declarar la innecesidad de licencia de parcelación a nombre de la entidad AGROBERANGO, S.A. a efectos de segregación y agrupación de fincas en Ctra. de Morabita - Explotación Berango. Registrales números 140, 3.436 y 12.428, por ajuste de superficie por colindancia con vía pecuaria.

Segundo.- Dicha declaración estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

I. Deberá presentar, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento o expedición de la

presente declaración, escritura pública en la que se contenga el acto de segregación autorizado en la memoria, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de esta declaración sin necesidad de acto aplicativo alguno.

2. La presente intervención no supone la legalización de las edificaciones descritas, la cuales deberán regularizarse conforme a las determinaciones del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U.1.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/69: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-
- A.U.2.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/100: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-
- A.U.3.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/113: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-
- A.U.4.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/123: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-
- A.U.5.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/126: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-
- A.U.6.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/132: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-
- A.U.7.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/144: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-
- A.U.8.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/152: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-
- A.U.9.- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN GADITANA DE PARQUES EMPRESARIALES (AGAPE).-
- A.U.10.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR TRES PUESTOS DE MONITOR DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "MUJER Y ACTIVIDADES ARTESANALES, CULTURALES Y CREATIVAS", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA [EMPLE@JOVEN.-](#)
- A.U.11.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE EMPLEADO ADMINISTRATIVO, ASIGNADO AL PROYECTO "PLAN PARA GESTIÓN INTEGRAL DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER", INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PLAN EMPL@30+, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.-

- A.U.12.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE SOCIÓLOGO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "JEREZ JOVEN", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA [EMPLE@30+.-](#)
- A.U.13.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE MONITOR SOCIOCULTURAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CULTURÍZATE (SAN ISIDRO DEL GUADALETE)", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA [EMPLE@30+.-](#)
- A.U.14.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL CANDIDATO/A A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE PROFESOR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA (ENSEÑANZA SECUNDARIA), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD Y CALIDAD DE VIDA", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA [EMPLE@30+.-](#)
- A.U.15.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL LISTADO DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE OFICIAL ALBAÑIL, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "REPARACIÓN MERENDERO EN VÍA VERDE (EL TORNO)", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA [EMPLE@JOVEN.-](#)
- A.U.16.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE MONITOR Y/O ANIMADOR DEPORTIVO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD Y CALIDAD DE VIDA ", INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA [EMPLE@30+.-](#)
- A.U.17.- DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO I DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017 Y APROBADO COMO ASUNTO URGENTE Nº 4, RELATIVO A LA SELECCIÓN DEL CANDIDATO G.B.A. PARA CUBRIR UN PUESTO DE OFICIAL ALBAÑIL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (ESTELLA DEL MARQUÉS)", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@30+, DEBIDO A LA EXISTENCIA DE CONDICIONANTES DE SALUD QUE IMPIDEN LA CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE INICIALMENTE SELECCIONADO, Y PROPUESTA DE UN NUEVO CANDIDATO PARA OCUPAR DICHO PUESTO VACANTE.-
- A.U.18.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE ORDENANZAS, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS "PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN" Y "BUENA INFORMACIÓN VISITA AL MUSEO", INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA [EMPLE@30+.-](#)
- A.U.19.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR SEIS PUESTOS DE

TRABAJADOR SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS "JEREZ JOVEN" (5) Y "PLAN PARA GESTIÓN INTEGRAL DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER" (1), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA [EMPLE@30+.-](#)

- A.U.20.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR TRES PUESTOS DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN", INCLUIDOS EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA [EMPLE@30+.-](#)
- A.U.21.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE PROFESOR EDUCACIÓN ADULTOS / MAESTRO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CICLOS FORMATIVOS PARA EL EMPLEO: TALLER DE FORMACIÓN DIDÁCTICA OCUPACIONAL", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA [EMPLE@30+.-](#)
- A.U.22.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL LISTADO DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR SEIS PUESTOS DE DELINEANTE, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS "TOMA DE DATOS PARA CONFIGURACIÓN GIS" (5) Y "PLAN INTEGRAL DE REGENERACIÓN URBANA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL" (1), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA [EMPLE@JOVEN.-](#)
- A.U.23.- CESE POR VENCIMIENTO DE LA EMPLEADA 760001 ADSCRITA TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL ÁREA DE ECONOMÍA (JD001) Y ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DICHA EMPLEADA AL PUESTO VACANTE DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ENTIDADES MUNICIPALES (JD090).-
- A.U.24.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN PROYECTO DE INSTALACIÓN DEL EVENTO PLAZA 3*3, DEL PRÓXIMO 9 DE SEPTIEMBRE".-
- A.U.25.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SEGURIDAD PARA EL EVENTO TORNEO DE BALONCESTO PLAZA 3*3 DEL PRÓXIMO 9 DE SEPTIEMBRE".-
- A.U.26.- ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL LA GOTERA DE LAZOTEA, S.C., DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES".-
- A.U.27.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017 AL PARTICULAR 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS.-
- A.U.28.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DEL "DESMONTADO DE ALBARDILLA SOBRE PRETIL EN EL CEIP MONTEALEGRE".-
- A.U.29.- CANCELACIÓN DE DOS GARANTÍAS DEFINITIVAS PRESTADAS POR LA ENTIDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES JALE S.A., CORRESPONDIENTE A LA "OBRAS DEL

EDIFICIO INTEGRAL POLIVALENTE EN PARTE PTA DE JEREZ DE LA FRONTERA" Y A LA "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS EN LA PARCELA 1,1 DE LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE JEREZ DE LA FRONTERA", ANTE LA EXTINTA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO DE JEREZ S.A. (EMUSUJESA).-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/69: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **MOTOLINE JEREZ SL**, el día 30/03/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/69**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/ PLATINO 17-19(11405)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 02 de agosto de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

RIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de MOTOLINE JEREZ SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **"Licencia Urbanística para**

Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Autorizar expresamente para que incorpore la palabra **JEREZ** a su nombre comercial.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

11.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista **“Jerez-Consistorio”** y en otras publicaciones de titularidad municipal.

12.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del

beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/100: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **RADIODENT 3D SL**, el día 09/05/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/100**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **AVDA TIO PEPE, 2, LOCAL 4(11407)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 31 de julio de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de RADIODENT 3D SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista **“Jerez-Consistorio”** y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/113: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 29/05/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/113**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y

publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/ POZO DEL OLIVAR, RESIDENCIAL NUEVO VALDESPINO(11405)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 16 de agosto de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 2.- Subvencionar con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos

años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibir las.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/123: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 19/06/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/123**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que,

sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/DOÑA BLANCA 22(I 1402)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 31 de julio de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 2.- Subvencionar con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Escuela de Negocios de Jerez.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista **“Jerez-Consistorio”** y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por

parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/126: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos

Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por ██████████, el día 22/06/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/126**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **Avda. La Granja 13 (11405) JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 16 de agosto de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de ██████████, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar con un importe igual al **45,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 2.- Subvencionar con un importe igual al **45,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **45,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 6º.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/132: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **PREMIO MATIC SL**, el día 26/06/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/132**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/ ROSARIO 10 (11402)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 17 de agosto de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de PREMIO MATIC SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al **50,00%** en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "**INTERÉS JEREZ**" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 7º.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/I44: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por ██████████, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 21/07/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/I44**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/ SANTA JOSEFINA 33(I 1405)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 02 de agosto de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de ██████████, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **"Licencia Urbanística para**

Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista **“Jerez-Consistorio”** y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el

cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 8º.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/152: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, el día 27/07/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/152**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/ MEDINA 17(11402)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 16 de agosto de 2017 y Vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 9º.- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN GADITANA DE PARQUES EMPRESARIALES (AGAPE)

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Por resolución de fecha 26 de junio de 2015, el Ayuntamiento de Jerez acordó otorgar a la Delegación de Empleo competencias para el impulso y apoyo a PYMES y autónomos, para la promoción del asociacionismo empresarial y para la promoción de emprendedores y, más específicamente referidas a este protocolo, competencias respecto a la planificación de parques industriales y la promoción del asociacionismo empresarial.

Por su parte, la Asociación Gaditana de Parques Empresariales se constituye para "el fomento y

defensa de los intereses que pudieran afectar a los propietarios e inquilinos de naves industriales, locales, instalaciones, parcelas, equipamientos y en general cualquier finca urbana integrada dentro de los Parques Empresariales y Polígonos industriales enclavados en la Provincia de Cádiz”. Entre sus fines se incluyen: “Promocionar las actividades encaminadas a mejorar la actividad económica de todas las empresas integradas en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales asociados” y “Promocionar la asociación dentro y fuera de nuestro entorno”.

Ambas entidades con arreglo a sus competencias y objetivos, están de acuerdo en establecer un marco de cooperación que favorezca el cumplimiento de sus objetivos y, por ende, el desarrollo de la actividad empresarial y del empleo en Jerez.

En base a lo anterior, visto el informe del equipo técnico del Departamento de Desarrollo Económico Empresarial, de fecha 4 de agosto de 2017

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el texto del protocolo de colaboración que se acompaña como anexo a esta propuesta.

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN GADITANA DE PARQUES EMPRESARIALES (AGAPE).

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera D^a. _____

Y de la otra, D. _____, con DNI núm. _____, como Presidente de la Asociación Gaditana de Parques Empresariales (en adelante AGAPE), Asociación independiente sin ánimo de lucro, de ámbito provincial e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el núm. 12359 de la Sección I de ésta unidad registral.

Ambas partes, en su nombre y en representación de las Entidades de las que respectivamente son representantes y de modo recíproco, se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente protocolo de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

I El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Empleo, planifica actuaciones y presta servicios en materia de fomento del desarrollo económico y social, competencia propia de las Entidades Locales, según se establece en el artículo 9.21 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este ámbito, por resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, la Delegación de Empleo tiene competencias en materias como el impulso y apoyo a pymes y autónomos, la captación de inversiones, el diseño y planificación de acciones de fomento del comercio o la promoción de emprendedores, y, más específicamente referidas a este protocolo, competencias respecto a la planificación de parques industriales y la promoción del asociacionismo empresarial.

II AGAPE se constituye para el fomento y la defensa de los intereses que pudieran afectar a los propietarios e inquilinos de naves industriales, locales, instalaciones, parcelas, equipamientos y, en general, cualquier finca urbana integrada dentro de los parques empresariales y polígonos industriales enclavados en la provincia de Cádiz, siendo sus principales objetivos:

- a) Agrupar, organizar y representar a todos los asociados, y en particular, canalizar todas las demandas en orden a la conservación y mantenimiento de los espacios donde están ubicados.
- b) Facilitar el acercamiento entre sus miembros para la defensa, promoción y mejora de sus asociados así como la investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica y de

transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial.

- c) Gestionar, representar e instar ante los poderes públicos e instituciones privadas en todo aquello que este relacionado con los intereses de los asociados.
- d) Promover todo tipo de actos promocionales de los enclaves donde están ubicados los asociados, acordes con las necesidades de los mismos.
- e) Promocionar las actividades encaminadas a mejorar la actividad económica de todas las empresas integradas en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales asociados.
- f) Promocionar la asociación dentro y fuera de nuestro entorno.

III Ambas partes, con arreglo a sus competencias y objetivos, pretenden establecer un marco de cooperación que favorezca el cumplimiento de sus competencias y objetivos y, por ende, el desarrollo de la actividad empresarial y del empleo en Jerez, mediante la firma del presente documento.

Y en base a lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

Establecer un marco de colaboración entre ambas partes con la finalidad de promover al desarrollo económico y empresarial de actividades ubicadas en parques empresariales y polígonos industriales existentes en Jerez.

SEGUNDO.- Líneas de actuación.

El Ayuntamiento de Jerez prestará un servicio especializado en parques empresariales, dependiente de la Delegación de Empleo, destinado al desarrollo de los objetivos de este acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

- Información y, en áreas de su competencia, tramitación de líneas de incentivos de otras administraciones o entidades públicas o privadas que tengan por objeto la rehabilitación, reforma o modernización de espacios empresariales.
- Asesoramiento y asistencia técnica a la puesta en marcha y consolidación de agrupaciones empresariales.
- Interlocución con las entidades de conservación de parques empresariales.
- Acercamiento de los servicios de asesoramiento empresarial de la Delegación de Empleo a las áreas empresariales de Jerez, con objeto de apoyar la consolidación de las pymes.
- Detección de las oportunidades de cooperación entre empresas establecidas en polígonos industriales y parques empresariales: apoyo a la creación de redes de empresas.
- Detección de necesidades de formación.
- Puesta en marcha de medidas de coordinación entre todas las áreas municipales implicadas en la mejora de polígonos industriales y parques empresariales.
- Apoyo a la captación de iniciativas empresariales para su instalación en los polígonos industriales y parques empresariales. de la ciudad.
- Atención personalizada de las demandas de empresarios ubicados en polígonos industriales y parques empresariales.
- Búsqueda de herramientas para dar a conocer la oferta y la demanda de espacios empresariales.
- Coordinación con todos los agente intervinientes -asociaciones empresariales, comunidades de

propietarios, administradores de fincas, etc.- con objeto de mejorar las condiciones en que se desarrolla la actividad económica localizada en parques empresariales.

Por su parte AGAPE participará en el desarrollo de los objetivos de este protocolo de colaboración poniendo en marcha las siguientes líneas de actuación:

- Agrupar, organizar y representar a sus asociados, y en particular canalizar todas las demandas en orden a la conservación y mantenimiento de los espacios donde están ubicados.
- Facilitar el acercamiento entre sus miembros para la defensa, promoción y mejora de sus asociados.
- Gestionar, representar e instar ante los poderes públicos e instituciones privadas en todo aquello que esté relacionado con los intereses de los asociados.
- Promover todo tipo de actos promocionales de los enclaves donde están ubicados los asociados, acordes con las necesidades de los asociados.
- Promocionar las actividades encaminadas a mejorar la actividad económica de las empresas integradas en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales asociados.
- Promocionar la asociación dentro y fuera de nuestro entorno.
- Conseguir la mejora de la competitividad y el fomento del desarrollo del negocio de las empresas instaladas en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales.
- Apoyo a la internacionalización de las empresas instaladas en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales. y sus exportaciones.
- Preservación y mejora de las infraestructuras y servicios de los Parques Empresariales y Polígonos Industriales asociados para garantizar las actividades productivas de las empresas.
- Informar y apoyar a los asociados en todas aquellas cuestiones que afecten al interés general de las áreas industriales.
- Promover y fomentar encuentros con profesionales, asociaciones, organizaciones y organismos afines para contribuir al cumplimiento de los objetivos asociativos.
- Cualesquiera otras funciones de análoga naturaleza, que se consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines y para la defensa de los legítimos intereses de sus asociados.

TERCERO.- Comisión de seguimiento.

Para facilitar la coordinación y el desarrollo de este protocolo, se creará una comisión de seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y dos de AGAPE.

CUARTO.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de este protocolo de colaboración se circunscribe al municipio de Jerez, específicamente a los parques empresariales y polígonos industriales, tanto públicos como privados, existentes en el municipio.

QUINTO.- Duración.

El presente protocolo de colaboración tendrá una duración inicial de dos años, a partir de la fecha de su firma, si bien podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, por dos años más. Tanto el Ayuntamiento como AGAPE podrán separarse del acuerdo en cualquier momento, sin más que comunicarlo a las partes con al menos un mes de antelación y sin perjuicio de continuar con el cumplimiento de compromisos asumidos con anterioridad.

SEXTO.- Régimen Jurídico.

Este protocolo se suscribe en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos legalmente exigibles.

Y en prueba de conformidad, suscriben ambas partes el presente protocolo de colaboración, por triplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 10º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR TRES PUESTOS DE MONITOR DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "MUJER Y ACTIVIDADES ARTESANALES, CULTURALES Y CREATIVAS", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 14 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta para cubrir 3 puestos de MONITOR DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE para desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 37241034, para el Proyecto "Mujer y actividades artesanales, culturales y creativas", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-27685 y recibiendo con fecha 19 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 9 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el miércoles día 5 de julio, comparecen 6 de los 9 citados. Posteriormente -

pero antes de que la Junta de Gobierno Local hubiese efectuado su propuesta de selección- se reciben las renunciaciones de otros tres candidatos, por lo que se procede a actualizar con ellas el ya mencionado documento "Solicitud resultado de selección..." (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta), del que se obtiene la selección definitiva de candidatos, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 28 de agosto de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de las personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir tres puestos de **Monitor de Educación y Tiempo Libre menor de 30 años**, correspondientes al proyecto Mujer y actividades artesanales, culturales y creativas, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED]

D. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 11º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE EMPLEADO ADMINISTRATIVO, ASIGNADO AL PROYECTO "PLAN PARA GESTIÓN INTEGRAL DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER", INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PLAN EMPLE@30+, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de

Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 12 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta para cubrir 6 puestos de EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 43091029, para los Proyectos "Ciclos formativos para el empleo: taller de formación didáctica ocupacional" (1 puesto), "Plan para gestión integral del parque público de viviendas protegidas en alquiler" (2 puestos) y "Promoción de la sociedad de la información" (3 puestos), siéndole asignado como identificador a dicha Oferta el código 01-2017-27200 y recibíendose con fecha 16 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 18 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

La JGL del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el día el 22 de junio de 2017 y como asunto urgente nº 3, fuera de su orden del día, adoptó Acuerdo de aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir esos seis puestos de Empleado Administrativo, listado sobre el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se elevó a definitivo.

Posteriormente y antes de que se hubiese producido la incorporación laboral efectiva de los seleccionados a sus respectivos puestos, uno de los candidatos -IM.G.H.- presentó con fecha 16-08-2017 su renuncia a dicha contratación. Ante esta circunstancia se procede a consultar y actualizar con la referida renuncia el documento "Solicitud resultado de selección..." emitido por el SAE (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta), del que se obtiene, respetando el orden de prelación en él establecido, el siguiente candidato para la sustitución del renunciante, recayendo la elección en Dña. [REDACTED], aspirante situada en el puesto octavo de la citada lista, al existir así mismo una carta de renuncia presentada por el aspirante situado en séptima posición.

Considerando igualmente el Informe Técnico adjunto emitido con fecha 25 de agosto de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación de una nueva propuesta provisional de selección en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Empleado Administrativo**, correspondiente al proyecto "**Plan para gestión integral del parque público de viviendas protegidas en alquiler**" incluido en la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, por renuncia antes de su contratación laboral del aspirante previamente seleccionado, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este nuevo Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación del aspirante designado, al propio interesado y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 12º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE SOCIÓLOGO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "JEREZ JOVEN", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 26 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de un puesto de SOCIÓLOGO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 28211048, para el Proyecto "Jerez Joven", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-29297 y recibiendo con fecha 27 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el jueves día 29 de junio, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 31 de agosto de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de la persona a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Sociólogo mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Jerez Joven, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a la propia interesada y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 13°.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE MONITOR SOCIOCULTURAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CULTURÍZATE (SAN ISIDRO DEL GUADALETE)", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo tercero previamente así

declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 22 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de un puesto de MONITOR SOCIOCULTURAL para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 37241043, para el Proyecto "Culturízate (San Isidro del Guadalete)", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-28987 y recibiendo con fecha 26 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el jueves día 29 de junio, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 30 de agosto de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de la persona a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Monitor Sociocultural mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Culturízate (San Isidro del Guadalete), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 14°.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL CANDIDATO/A A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE PROFESOR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA (ENSEÑANZA SECUNDARIA), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD Y CALIDAD DE VIDA", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@30+.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 22 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir un puesto de PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA (ENSEÑANZA SECUNDARIA), para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 22301066, para el Proyecto "Programa de actividad física y salud y calidad de vida", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-29089 y recibiendo con fecha 26 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de

oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el día 29 de junio, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo, que cumplan los requisitos de la Oferta, en base a dicha prelación, contribuyendo así el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 30 de agosto de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Profesor de Educación Física de Secundaria mayor de 30 años**, correspondiente al proyecto Programa de actividad física y salud y calidad de vida, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación del aspirante designado, al propio interesado y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 15.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL LISTADO DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE OFICIAL ALBAÑIL, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "REPARACIÓN MERENDERO EN VÍA VERDE (EL TORNO)", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el

fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

El Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE con fecha 21-08-2007 Oferta de trabajo para cubrir 2 puestos de OFICIAL ALBAÑIL para desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 71211015, para el Proyecto "Reparación merendero en vía verde (El Torno)", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-34586 y recibiendo con esa misma fecha del SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 6 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el martes día 29 de agosto, comparecen sólo dos de los seis citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo, que cumplan los requisitos de la Oferta, en base a dicha prelación, contribuyendo así el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 31 de agosto de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional de los candidatos a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 2 puestos de **Oficial Albañil menor de 30 años** correspondiente al proyecto Reparación merendero en vía verde (El Torno), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de los aspirantes designados, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 16°.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE MONITOR Y/O ANIMADOR DEPORTIVO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD Y CALIDAD DE VIDA ", INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@30+.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 23 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de 2 puestos de MONITOR Y/O ANIMADOR DEPORTIVO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 37231077, para el Proyecto "Programa de actividad física y salud y calidad de vida", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-29260 y recibiendo con fecha 29 de junio, del citado SAE, el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 6 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el jueves día 6 de julio, comparecen 5 de los 6 citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 31 de agosto de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de las personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 2 puestos de **Monitor y/o Animador Deportivo mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Programa de actividad física y salud y calidad de vida, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 17º.- DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO I DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017 Y APROBADO COMO ASUNTO URGENTE N° 4, RELATIVO A LA SELECCIÓN DEL CANDIDATO G.B.A. PARA CUBRIR UN PUESTO DE OFICIAL ALBAÑIL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (ESTELLA DEL MARQUÉS)", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+, DEBIDO A LA EXISTENCIA DE CONDICIONANTES DE SALUD QUE IMPIDEN LA CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE INICIALMENTE SELECCIONADO, Y PROPUESTA DE UN NUEVO CANDIDATO PARA OCUPAR DICHO PUESTO VACANTE.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo séptimo previamente así

declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 2 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE una Oferta de trabajo para cubrir 5 puestos de OFICIAL ALBAÑIL, destinados a desempleados mayores de 30 años, con clave de ocupación 71211015, para la ejecución de los Proyectos "Acondicionamiento y reparaciones en instalaciones deportivas (Estella del Marqués)", "Rehabilitación de Edificios (Torrecera)" y "Rehabilitación de inmueble para archivo histórico (Guadalcajín), asignándosele como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-25718 y recibiendo con fecha 9 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 15 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de Oferta.

La JGL, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2017 y como asunto urgente nº 4 fuera de su orden del día, adoptó a su vez Acuerdo de aprobación del listado provisional de las 5 personas a seleccionar para la realización de dichos proyectos, entre los que se encontraba D. [REDACTED], listado sobre el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se elevó a definitivo.

Posteriormente, con fecha 7-07-2017, antes de su incorporación efectiva al puesto de trabajo en el Proyecto asignado, "Acondicionamiento y reparaciones en instalaciones deportivas (Estella del Marqués)", se recibe comunicación en el Ayuntamiento informando de que el Sr. Baro no podrá asistir a la firma de su contrato laboral por encontrarse hospitalizado, aportando documentación acreditativa de dicho ingreso hospitalario. Igualmente, con fecha 8/08/2017 se recibe un segundo parte médico en el que el facultativo encargado de su atención médica prescribe reposo al paciente, indicándole que no debe realizar esfuerzos durante varios meses.

Ante esta circunstancia se procede a consultar y actualizar el documento "Solicitud resultado de selección..." emitido por el SAE (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta), asignando al Sr. [REDACTED] una nueva codificación en la que queda descartado del proceso selectivo por "Otros motivos" (en este caso médicos) y se obtiene, respetando el orden de prelación establecido, un nuevo candidato para su sustitución, recayendo la elección en el aspirante situado en 7º lugar, D. [REDACTED], al existir también una carta de renuncia presentada por el aspirante que encabezaba el listado.

Considerando el Informe Técnico adjunto emitido con fecha 1 de septiembre de 2017 por la jefatura

del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Dejar sin efecto el punto I del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2017 y aprobado como asunto urgente nº 4, relativo a la selección del candidato G.B.A. para cubrir un puesto de **Oficial Albañil**, correspondiente al proyecto "Acondicionamiento y reparaciones en instalaciones deportivas (Estella del Marqués)", incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, debido a la existencia de condicionantes de salud que impiden la contratación del aspirante inicialmente seleccionado.

Segundo. La aprobación de una nueva propuesta provisional de selección en el procedimiento de contratación para cubrir el puesto vacante de **Oficial Albañil**, correspondiente al proyecto "Acondicionamiento y reparaciones en instalaciones deportivas (Estella del Marqués)", incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, en sustitución del aspirante inicialmente seleccionado, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este nuevo Acuerdo, la elevación a definitiva de esta nueva propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación del aspirante ahora designado, al propio interesado y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 18°.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE ORDENANZAS, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS "PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN" Y "BUENA INFORMACIÓN VISITA AL MUSEO", INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 27 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de 2 puestos de ORDENANZA para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 94311020, para los Proyectos "Promoción de la sociedad de la información" y "Buena información visita al museo", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-29607 y recibiendo con fecha 3 de julio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 6 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el miércoles día 5 de julio, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 4 de septiembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de la persona a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Ordenanza mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Promoción de la sociedad de la información, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. Aprobación provisional de la persona a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Ordenanza mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Buena información visita al museo, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de

Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 19º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR SEIS PUESTOS DE TRABAJADOR SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS "JEREZ JOVEN" (5) Y "PLAN PARA GESTIÓN INTEGRAL DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER" (1), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 27 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de 6 puestos de TRABAJADOR SOCIAL para desempleados de 30 ó más años, con clave de ocupación 28241065, para el desarrollo de los Proyectos "Jerez Joven" (5) y "Plan para gestión integral del parque público

de viviendas protegidas en alquiler" (I), asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-29512 y recibiendo del citado SAE, con fecha 3 de julio, el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 18 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el miércoles día 5 de julio, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 4 de septiembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de las personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 5 puestos de **Trabajador Social mayor de 30 años** correspondientes al proyecto Jerez Joven, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

D. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. Aprobación provisional de las personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Trabajador Social mayor de 30 años** correspondientes al proyecto Plan para gestión integral del parque público de viviendas protegidas en alquiler, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al

Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 20°.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR TRES PUESTOS DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN", INCLUIDOS EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente vigésimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 28 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE una Oferta para cubrir 3 puestos de INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 27191022, para el Proyecto "Promoción de la sociedad de la información", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-29788 y recibiendo con fecha 30 de julio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 9 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el viernes día 7 de julio, comparecen todos los citados menos la aspirante situada en tercer lugar, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha

prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 4 de septiembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de las personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 3 puestos de **Ingeniero Técnico Informático mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Promoción de la sociedad de la información, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 21º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE PROFESOR EDUCACIÓN ADULTOS / MAESTRO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CICLOS FORMATIVOS PARA EL EMPLEO: TALLER DE FORMACIÓN DIDÁCTICA OCUPACIONAL", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente vigésimo primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 23 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de un puesto de PROFESOR EDUCACIÓN ADULTOS / MAESTRO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 23111026, para el Proyecto "Ciclos Formativos para el Empleo: Taller de Formación Didáctica Ocupacional", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-29165 y recibiendo con fecha 26 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el jueves día 29 de junio, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 4 de septiembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de la persona a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Profesor de Educación de Adultos mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Ciclos Formativos para el Empleo: Taller de Formación Didáctica Ocupacional, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este

Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 22°.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL LISTADO DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR SEIS PUESTOS DE DELINEANTE, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS "TOMA DE DATOS PARA CONFIGURACIÓN GIS" (5) Y "PLAN INTEGRAL DE REGENERACIÓN URBANA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL" (1), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente vigésimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 23 de agosto de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE una oferta de trabajo para cubrir 6 puestos de DELINEANTE con desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 31101024, para los Proyectos "Toma de datos para configuración GIS" (5) y "Plan integral de regeneración urbana y sostenibilidad ambiental (1)", siéndole asignado como identificador de la oferta el código 01-2017-34872 y recibiendo con fecha 25 de agosto del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 16 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que ha tenido lugar en las instalaciones de El Zagal hoy miércoles día 6 de septiembre, comparecen 15 de los 18 citados, por lo que, a la vista de lo

contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo, que cumplan los requisitos de la Oferta, en base a dicha prelación, contribuyendo así el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 6 de septiembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional de los 5 candidatos a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir otros tantos puestos de **Delineante menor de 30 años** correspondientes al proyecto Toma de datos para configuración GIS, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Delineante menor de 30 años** correspondiente al proyecto Plan integral de regeneración urbana y sostenibilidad ambiental, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de los aspirantes designados, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 23°.- CESE POR VENCIMIENTO DE LA EMPLEADA 760001 ADSCRITA TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL ÁREA DE ECONOMÍA (JD001) Y ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DICHA EMPLEADA AL PUESTO VACANTE DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ENTIDADES MUNICIPALES (JD090)

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente vigésimo tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de julio de 2015, al particular 8 del orden del día, se acordó la adscripción temporal en Comisión de Servicios de la empleada municipal al puesto vacante Jefatura de Departamento de Servicios Generales del Área de Economía (JD001).

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio municipal vigente sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación a la figura de la Comisión de Servicios.

Y, por otro lado, que la Comisión de Servicios no es en puridad un sistema de provisión de puestos de trabajo sino de simple cobertura de los mismos en caso de urgente necesidad y que no constituye un derecho de los empleados públicos sino una facultad de las administraciones públicas, integrada en su potestad de auto organización y que goza de un alto grado de discrecionalidad.

Según lo dispuesto en la normativa de aplicación, las Comisiones de Servicios tendrán una duración máxima de un año, prorrogables por otro año más en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. Por lo tanto, en estas situaciones se ha de hacer efectivo el cese de los trabajadores en las Comisiones de Servicios que se les hayan asignado, cuando venza el plazo máximo de tiempo establecido en dichos acuerdos.

Comprobado que el puesto de trabajo para el que se propone su asignación por Comisión de Servicios se encuentra vacante.

Establecida la necesidad de proceder a la cobertura urgente del citado puesto, habida cuenta de que las funciones asignadas al mismo resultan fundamentales para el normal funcionamiento del Servicio solicitante.

Habiendo quedado acreditado que el empleado propuesto para ser adscrito en la Comisión de Servicios cumple con los requisitos establecidos para el desempeño del citado puesto, según la clasificación laboral del mismo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo municipal (RPT).

Considerando que la propuestas adjunta no supone un incremento del montante global de costes de personal previamente aprobado para el presente ejercicio presupuestario ni la creación de un nuevo crédito en su Capítulo I, según informe adjunto del Director de Recursos Humanos.

Visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y visto el resto de informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Acordar el cese por vencimiento de la empleada 760001 adscrita temporalmente en comisión de servicios a la Jefatura de Departamento de Servicios Generales del Área de Economía

(JD001) , con fecha de efecto del día siguiente a la notificación del presente acuerdo

SEGUNDO.- Que, con fecha de efecto del día siguiente a la notificación del Acuerdo que se detalla, el siguiente Puesto de Trabajo sea proveído temporalmente en Comisión de Servicios por la siguiente empleada:

D^a [REDACTED] (760001)

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JD090	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ENTIDADES MUNICIPALES	F/L	A1/A2	26	695

TERCERO.- La empleada indicada, que tendrá derecho a percibir las retribuciones propias del puesto de trabajo que se le asigna en Comisión de Servicios, cumple con los requisitos para desempeñarlo, según su clasificación laboral establecida en la RPT.

CUARTO.- La adscripción al puesto tendrá una duración máxima de dos años a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo a la empleada referida. Cumplido ese plazo la adscripción por Comisión de Servicios finalizará. No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la finalización de la presente adscripción por Comisión de Servicios antes de la expiración de dicho plazo. Del mismo modo, la adscripción por Comisión de Servicios finalizará una vez cubierto el puesto mediante el correspondiente procedimiento de provisión que determine la RPT. la trabajadora designada tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo de procedencia (puesto base o, en su caso, puesto adquirido mediante concurso), al que volverá una vez producido el cese o la finalización de la presente adscripción temporal en Comisión de Servicios.

QUINTO.- Proceder a la mayor brevedad a la cobertura definitiva del puesto mediante el procedimiento de provisión determinado en la RPT.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a la empleada designada, informándole de los posibles recursos que pudieran interponerse en contra del mismo. Igualmente comuníquese a la Intervención municipal y a los representantes legales de los trabajadores."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y el Tercer Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 24°.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN PROYECTO DE INSTALACIÓN DEL EVENTO PLAZA 3*3, DEL PRÓXIMO 9 DE SEPTIEMBRE".

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente vigésimo cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Recursos Humanos y Deportes, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, **SE PROPONE:**

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 06/34110/22799 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE**

EUROS(2.420,00 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a **JAVIER PEREZ, S.A. (CASA SOTO)** con C.I.F. nº A-11626389, por un importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (2.420,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 25°.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SEGURIDAD PARA EL EVENTO TORNEO DE BALONCESTO PLAZA 3*3 DEL PRÓXIMO 9 DE SEPTIEMBRE.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente vigésimo quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Recursos Humanos y Deportes, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, **SE PROPONE:**

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 06/34110/22701 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (188,76 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **ESTADRIN SEGUR, S.L.** con C.I.F. nº B-72025489, por un importe de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS (156,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (32,76 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (188,76 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 26°.- ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL LA GOTERA DE LAZOTEA, S.C., DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES".

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente vigésimo sexto previamente así

declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 10 de agosto de 2017, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del **"Servicio de organización del festival internacional de títeres"**, por procedimiento negociado sin publicidad, así como iniciar los trámites pertinentes para la licitación referida.

Tal y como disponen los artículos 145 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de agosto de 2017, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez, procede a publicar dicha licitación en el perfil del contratante y cursar las pertinentes invitaciones a cuatro empresas, las cuales se relacionan a continuación:

- **COMPAÑÍA TITERES LA GOTERA DE LAZOTEA.**
- **TEATRO PEQUEÑOS DUENDES.**
- **FERIACO.**
- **EL JINETE VERDE.**

Dentro del plazo señalado de presentación de ofertas, se reciben las siguientes ofertas:

PROPOSICION	EMPRESAS
Nº I	LA GOTERA DE LAZOTEA, S.C.

El día 24 de agosto se procede a la apertura del "Sobre A", con objeto de comprobar que se ha presentado la documentación exigida, acto seguido da a lugar la apertura de ofertas técnicas "Sobres B" de la mercantil anteriormente mencionada, la oferta se considera adecuada y se procede a trasladar a los servicios técnicos para su valoración.

El 25 de agosto de 2017, se reúne de nuevo Mesa de Contratación para conocer el informe técnico de valoración y la apertura de "Sobre C" de la oferta presentada, resultando:

EMPRESAS	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA
LA GOTERA DE LAZOTEA, S.C.	24 PUNTOS	32.749,5

Dado que la oferta es correcta, se le da traslado a los Sobres C al departamento económico para su valoración.

Reunida la Mesa de contratación el 29 de agosto del año en curso, para conocer informe emitido por los Servicios Técnicos de Economía, se hace constar que, siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación, expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la propuestas queda clasificada como sigue:

VALORACIÓN OFERTAS			
ENTIDAD	VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
La Gotera de Lazotea, S.C.	24	70	94

De acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, la Junta de Gobierno local de fecha 31 de agosto de 2017, aprobó requerir a LA GOTERA DE LAZOTEA, S.C. como oferta económicamente más

ventajosa, para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentara ante el órgano de contratación, la documentación complementaria exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, así como la constitución de la garantía definitiva.

La citada Entidad, presentó la documentación requerida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local indicado anteriormente.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por del Departamento de Contratación y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Adjudicar el "**Servicio de organización del Festival Internacional de Títeres**", a la entidad LA GOTERA DE LAZOTEA, S.C. por un importe ascendente a la cantidad de **TREINTADOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (32.749,50 €)**, I.V.A. excluido . Aplicado el I.V.A. correspondiente asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (39.626,90 €)**.

Segundo.- Formalizar el contrato con la entidad mercantil LA GOTERA DE LAZOTEA, S.C., en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación de conformidad con el artículo 156.3 *in fine* del TRLCSP.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 27°.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017 AL PARTICULAR 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente vigésimo séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto a la obligación legal de las administraciones públicas de resolver y contestar los escritos y recursos que se presenten en legal forma ante las mismas, con el objeto de proceder en este caso particular a conocer y acordar sobre el recurso de reposición interpuesto por IMESAPI, S.A. contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2017 al punto 2 del orden del día que decidió la resolución del contrato de obras de "Urbanización de la U.E. 4A4 Entrevías", y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local con fecha 11 de julio de 2017 adopta acuerdo en el expediente relativo a la resolución del contrato de obras de "Urbanización de la U.E. 4A4 Entrevías, la cual fue debidamente notificada al interesado el día 17 de julio de 2017, con expresión de los

recursos que cabía interponer.

SEGUNDO.- Contra dicha resolución, con fecha 4 de agosto de 2017, IMESAPI S.A., interpuso recurso potestativo de reposición, en el que tras alegar lo que estimó procedente en su defensa, terminaba solicitando que se estimase el recurso, acordándose la desestimación del acuerdo de resolución del contrato por no existir incumplimiento del mismo imputable a IMESAPI, S.A., solicitando igualmente la cancelación de la garantía constituida.

TERCERO.- Se ha emitido el correspondiente informe jurídico por parte de los servicios de esta administración respecto del recurso de reposición interpuesto y se ha formulado propuesta de resolución por la autoridad competente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso de reposición interpuesto es admisible a trámite dado que se ha interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concurren en el recurrente los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la interposición del recurso objeto de la presente resolución.

En la tramitación del recurso se han observado las prescripciones legales y el expediente se considera completo. En consecuencia, procede entrar sobre el fondo de las cuestiones que se plantean en el mismo.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del recurso la impugnación de la resolución adoptada por este órgano administrativo en fecha 11 de julio de 2017 sobre el expediente relativo a la resolución del contrato de obras de "Urbanización de la U.E. 4A4 Entrevías.

En síntesis, alega el recurrente que dicha resolución no se ajusta a derecho por varios motivos, inexistencia de causa de nulidad de la resolución por no ser competente el órgano que la ha dictado, así como no ser procedente el acuerdo por no existir causa de resolución por incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario del mismo, considerando que el incumplimiento del contrato es imputable a esta administración, alega igualmente que la Junta de Gobierno Local no ha tenido en cuenta la existencia de un procedimiento contencioso-administrativo derivado del presente procedimiento de contratación. Termina solicitando la cancelación de la garantía definitiva constituida por el contratista en el procedimiento de contratación.

Importa señalar que respecto a cada una de las cuestiones planteadas lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para decidir sobre la resolución del contrato en base a la calificación de municipio de gran población declarada por acuerdo del Parlamento de Andalucía de fecha 27 de mayo de 2009, lo cual obliga a la aplicación de lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con carácter prevalente a cualquier otra norma de igual rango o inferior, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de dicha Ley, estableciéndose en el artículo 127 de la misma -incluido en el referido Título X-, que es competencia de la Junta de Gobierno de un municipio de gran población la de la contratación, quedando el Alcalde-Presidente sin competencias en la materia, todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local.

En cuanto a las alegaciones de inexistencia de incumplimiento contractual del contratista y la imputación de la culpa de la administración contratante, no se hace referencia en el recurso a alegaciones o hechos novedosos que no hayan sido objeto de examen en el dictamen del Consejo Consultivo, por lo que debe estarse al pronunciamiento emitido por el mismo, esto es que existe causa de resolución del contrato imputable al contratista.

No existe orden de suspensión judicial sobre el expediente de contratación de la obra, por lo que prevalece el principio de eficacia y ejecutividad de los actos administrativos.

Finalmente en aplicación de la normativa legal aplicable en el procedimiento de contratación objeto de la presente resolución, esto es el artículo 113,5 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio así como a lo dispuesto en la Base 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, no cabe acordar la cancelación de la garantía prestada por IMESAPI, S.A..

Por todo ello, el recurso de reposición debe ser desestimado en su integridad.

TERCERO.- Para la resolución del presente recurso administrativo interpuesto es competente el órgano administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes y de pertinente aplicación,

Por todo ello SE PROPONE

Acordar la **DESESTIMACIÓN** de todas las pretensiones formuladas en el recurso de reposición interpuesto por la representación legal de IMESAPI S.A., contra la resolución dictada con fecha 11 de julio de 2015 por la que se acordaba la resolución del contrato de obras de "Urbanización de la U.E. 4A4 Entrevías por incumplimiento contractual de la adjudicataria.

Esta resolución será notificada en forma a todos los interesados en el presente procedimiento."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Servicios Generales de Economía, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 28°.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DEL "DESMONTADO DE ALBARDILLA SOBRE PRETIL EN EL CEIP MONTEALEGRE".

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente vigésimo octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Documento Técnico remitido por la Delegación Municipal de Educación y Juventud, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2017, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, por la Delegación de Educación y Juventud y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto para el que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de gasto 12/32310/21200 del vigente presupuesto municipal, haciéndose reserva del mismo con la referencia indicada y número de operación de retención de crédito para gastos: 220170028490, y que asciende a la cantidad de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.694,00 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **JUAN ROMO, S.A.** con C.I.F. nº A-11617602, por un importe de **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (294,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.694,00 €)** y un plazo de ejecución de **UN (1) MES**.

Tercero.- Aprobar la designación de D. [REDACTED], como facultativo representante de la Administración, de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP y el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) aprobado por el Real Decreto 1098/2001 y dando cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12.

Cuarto- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Educación y Juventud y el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 29º.- CANCELACIÓN DE DOS GARANTÍAS DEFINITIVAS PRESTADAS POR LA ENTIDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES JALE S.A., CORRESPONDIENTE A LA "OBRAS DEL EDIFICIO INTEGRAL POLIVALENTE EN PARTE PTA DE JEREZ DE LA FRONTERA" Y A LA "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS EN LA PARCELA I,I DE LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE JEREZ DE LA FRONTERA", ANTE LA EXTINTA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO DE JEREZ S.A. (EMUSUJESA).

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente vigésimo noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Vistos el requerimiento judicial efectuado por el Juzgado de lo Mercantil nº I de Cádiz de fecha 19 de julio de 2017 en el procedimiento Apertura Sección 157.05/2008, dirigido a la Empresa Municipal del Suelo de Jerez, S.A. (EMUSUJESA), para la devolución de dos avales prestados por la mercantil CONSTRUCCIONES JALE, S.A. en dos procedimientos de contratación de obras, dado que la entidad "Empresa Municipal del Suelo de Jerez, S.A." quedó extinguida por cesión global de activos y pasivos al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, según inscripción en el Registro Mercantil de Cádiz el 10 de junio de 2015, se procede a asumir el requerimiento en la posición de la referida empresa para llevar a cabo la cancelación de las dos fianzas. La primera de ellas por importe de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (91.547,87 €)** correspondiente a la garantía definitiva presentada en su día por la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES JALE S.A.** adjudicatario de "**Obras del edificio integral polivalente en parte PTA de Jerez de la Frontera**" siendo la entidad avalista **Deutsche Bank**; y la segunda por importe de **OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (84,178,67 €)** correspondiente a la garantía definitiva presentada en su día por la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES JALE S.A.** adjudicatario de de la "**Obra de construcción del vivero de empresas en la parcela I,I de la ciudad del transporte de Jerez de la Frontera**", siendo la entidad avalista el Banco Popular. Teniendo en cuenta el meritado requerimiento judicial con advertencia de que en caso de incumplimiento los hechos podrían ser constitutivos de ilícito.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- La cancelación de las dos garantías definitivas constituidas por **CONSTRUCCIONES JALE, S.A.** en los procedimientos de contratación de referencia, a favor de Empresa Municipal del Suelo, S.A. (EMUSUJESA)

Segundo.- Notificar el acuerdo de cancelación de las citadas garantías al Juzgado de los Mercantil, y a los interesados de conformidad a lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la normativa concordante."

La Junta de Gobierno Local, visto el requerimiento del Juzgado de lo Mercantil nº I de Cádiz, en el Procedimiento Apertura Sección 157.05/2008, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las quince horas y quince minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.